

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

116**POZUELO DE ALARCÓN NÚMERO 1****EDICTO**

Don Alejandro Valor Pardo, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 488 de 2009 se ha acordado notificar a doña Paloma Rodríguez Solana, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, la sentencia de fecha 23 de diciembre de 2009, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 245 de 2009

En Pozuelo de Alarcón, a 23 de diciembre de 2009.—Doña Mónica Gómez Ferrer, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Pozuelo de Alarcón, en los presentes autos de juicio de faltas número 488 de 2009 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia

Una vez celebrado en juicio oral y público el juicio de faltas número 488 de 2009, tramitado en este Juzgado por la presunta comisión de una falta de hurto, en el que intervinieron don Marius Popescu y doña Paloma Rodríguez Solana, doña María Luisa Sánchez Pisa, doña Justina Fernández Moreno y doña Nieves Muñoz Muñoz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que debo condenar y condeno a doña Paloma Rodríguez Solana, doña María Luisa Sánchez Pisa, doña Justina Fernández Moreno y doña Nieves Muñoz Muñoz, como autoras cada una de ellas de una falta de hurto, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de 6 euros/día, y con la responsabilidad personal del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa imposición de las costas procesales cursadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, en este Juzgado, para la ante ilustrísima Audiencia Provincial, recurso de apelación mediante escrito de formalización de tal recurso, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de dicha notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificado a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Paloma Rodríguez Solana, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Pozuelo de Alarcón, a 13 de enero de 2011.—El secretario (firmado).

(03/4.743/11)